

CG/190/2016

## ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ESPACIO DESIGNADO A FUNCIONAR COMO BODEGA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016

### ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.
2. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del mismo año.
3. El día once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG950/2015 por el que se emiten los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
4. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la sesión especial de instalación del consejo general para la elección ordinaria para hacer frente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del estado de Hidalgo.
5. En fecha doce de abril del año en curso se por medio del oficio IEE/PRESIDENCIA/148/2016, dirigido a la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión Temporal para el seguimiento de las Actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, signado por la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral se solicitó:

*“...el apoyo para el resguardo, sellado y agrupamiento de la documentación se lleve a cabo en las instalaciones con que cuentan los 07 Distritos Electorales del INE en el Estado y que a partir de ahí se lleve a cabo la distribución correspondiente a cargo de sus Capacitadores Asistentes Electorales, lo que sin duda consideramos sería favorable tanto por razones de seguridad como de logística.”*

6. El diverso veintinueve de abril de la presente anualidad se recepcionó el oficio número INE/DEOE/0495/2016, signado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual da contestación al oficio a que se hace referencia en el antecedente supra citado; en el sentido de que por indicaciones de la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles, que se instruyó al Lic. José Luís Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Hidalgo para que se coordine con los siete presidentes de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral (INE) y con el Organismo Público Local Electoral de Hidalgo a efecto de brindar apoyo y facilidades para la realización de las tareas a que se hacen referencia en oficio IEE/PRESIDENCIA/148/2016.

7. El mismo veintinueve de abril de dos mil dieciséis, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG/129/2016 por medio del cual se ordena la impresión y producción de documentación y materiales electorales validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2015 – 2016.

8. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG122/2016 por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la sede de los consejos, al término de la jornada electoral, de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como, en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos.

9. En virtud de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral Local, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, el Código Electoral del Estado de Hidalgo y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.

II. Asimismo, el diverso artículo 142, fracción I del Código Electoral Local establece que el Consejo General deberá designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

III. En este tenor, el artículo 8 del Lineamientos del Instituto Estatal Electoral para la ubicación y contratación de inmuebles, así como para el manejo de la documentación y material electoral antes, durante y después de la Jornada para la Elección Ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, establece que para los efectos de recibir, resguardar y clasificar la documentación electoral, el Instituto Estatal Electoral deberá contratar una bodega que tenga una adecuada ventilación e iluminación, deberá estar ubicado preferentemente en una avenida de fácil acceso y espacio suficiente para maniobras del vehículo que transportará dicha documentación electoral. Así como contar con las medidas de seguridad adecuadas y pertinentes y otras características.

IV. Asimismo, los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero aprobados por el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG950/2015, se establecieron los siguientes criterios:

*"1.1 Acondicionamiento de las bodegas electorales.*

*Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas.*

*Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales y el resto de la documentación electoral.*

*Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente, en la ubicación de la bodega deberán observarse los siguientes aspectos:*

- ✓ *Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.*

- ✓ *Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.*
- ✓ *Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.*
- ✓ *Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.*

*Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.*

*Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, corto circuitos, etc.*

*Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:*

- ✓ *Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.*
- ✓ *Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.*
- ✓ *Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.*
- ✓ *Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.*
- ✓ *Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.*
- ✓ *Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.*

- ✓ *Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.*
- ✓ *Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.*

### *1.2 Equipamiento de bodegas electorales.*

*Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.*

*Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se consideran los siguientes artículos:*

- ✓ *Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.*
- ✓ *Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m<sup>2</sup>). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.*
- ✓ *Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.*
- ✓ *Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas”*

**V.** En este contexto, con fecha veintitrés de mayo de la presente anualidad, se realizó la visita de verificación a la bodega propuesta por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, motivo por el cual integrantes del Consejo General de este Instituto se constituyeron en el domicilio ubicado en la Carretera Pachuca- Ciudad Sahagún número 527, Colonia Centro de la Población Agrícola Chacón, del Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, lugar donde se localiza la Bodega Electoral, la cual se encuentra completamente bardeada en todo su perímetro, cuya fachada es de color blanco y zaguán color negro totalmente cerrado, en su interior se encuentran cinco bodegas grandes alrededor de un patio de concreto, la que será utilizada es la segunda bodega, en dirección de derecha a izquierda, del lado derecho de frente se aprecia un zaguán el cual sirve como entrada y salida el cual se aprecia hermético; y del lado izquierdo una puerta de cristal que da como primer acceso a una habitación la cual sirve como recepción aproximadamente de 5 x 5 metros cuadrados, y esta se encuentra

comunicada a través de una puerta de marco de aluminio con la bodega en cuestión. La bodega es de forma rectangular, con techo laminado y piso de concreto, a los costados sobre la pared se cuenta con cuatro extintores, además de que en su interior existen 420 tarimas que servirán como base para colocar la documentación electoral.

V. En este contexto los integrantes del Consejo General y Representantes de los Partidos Políticos acreditados constataron lo siguiente: que las condiciones de espacio, funcionalidad, seguridad y equipamiento de la bodega cuenta con las especificaciones requeridas como indican los *“Lineamientos del Instituto Estatal Electoral para la ubicación y contratación de inmuebles, así como para el manejo de la documentación y material electoral antes, durante y después de la Jornada para la Elección Ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos”*; así como lo establecido en los *“Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero contando también con un espacio para la clasificación su almacenamiento y distribución”*. Las dimensiones y características de la bodega cuentan con la superficie requerida, con instalaciones hidráulicas y eléctricas en buenas condiciones para su buen funcionamiento.

VI. Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracciones I y III, XIX; 142 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como el artículo 8 de los *“Lineamientos del Instituto Estatal Electoral para la ubicación y contratación de inmuebles, así como para el manejo de la documentación y material electoral antes, durante y después de la Jornada para la Elección Ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos”*; así como en los *“Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero”* se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba el espacio designado a funcionar como bodega electoral del Instituto Estatal Electoral para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en términos de lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo.



**Segundo.** Notifíquese en los estrados del Instituto Estatal de Hidalgo el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo, a 24 de mayo de 2016.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**